

INTENDENCIA SUBDELEGACION  
DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA.

R.º N.º 10 SECCION 1.ª

CIRCULAR.

EN mi Circular de 4 de Agosto del año próximo pasado, manifesté á V. que estaba mandado por diferentes reales órdenes, y la Instruccion que la primera atencion que gravita sobre los valores de Propios y Arbitrios és el 20 por 100 destinado á la Real Caja de Amortizacion, sin que por los Ayuntamientos ni Juntas se le pueda dar otra aplicacion que la designada; y hallándose en igual caso las contribuciones reales y los censos á que están sujetas las fincas de Propios, y aun los Arbitrios municipales, pues que son unas cargas privilegiadas, en términos que el caudal necesario para cubrirlas tampoco puede invertirse, bajo ningun pretesto, en cubrir las demas atenciones del ramo; prevengo á V. que en el acto mismo en que reciba ese Depositario de Propios cualquiera cantidad procedente de valores de fincas ó Arbitrios, dispongan se separe la parte que corresponda á cada uno de los objetos indicados, conservándose intacta en el Arca de tres llaves hasta que se la dé su único y verdadero destino: en la inteligencia de que todos y cada uno de los individuos de esa Corporacion incluso su Presidente, responderán en todo tiempo con sus propios bienes de la legítima inversion de dichos fondos, como responderán los que hayan dispuesto de ellos hasta el día, ademas de llevarse á efecto las penas establecidas y expresadas en las dos Circulares de esta Intendencia Subdelegacion de 9 de Noviembre de 1829; y para que en ningun tiempo puedan los indi-

los expedientes de arrendamiento de dichas fincas y arbitrios que han sido aprobados para el presente año, asi como han debido estarlo los de los anteriores desde el de 1824, y lo estarán los de los sucesivos, bajo la inmediata responsabilidad del Secretario de esa Corporacion; á cuyo efecto comprando é inutilizando con una cortadura triangular en el sello, tantos medios pliegos del de el cuarto mayor, ó sean de cuarenta maravedises, cuantas fojas compongan los expedientes de remates que se aprueben, pues los en que no haya licitadores, ó no merezcan aprobacion, deben quedar con los de oficio, remitirán V. á esta Intendencia Subdelegacion con un testimonio, el papel de reintegro en la forma expresada, haciendo constar en dicho testimonio todos los expedientes no aprobados en relacion, y detallando los aprobados con las ojas que se reemplacen en cada uno de ellos, cuyo importe deberán pagar los rematantes como parte de costas: igual-

ca  
lo  
tas  
N.º  
ve  
el  
tu  
mi  
un  
do  
de  
mo  
do  
de  
un  
do  
de  
un  
do  
de

